

■ PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y ESTRUCTURA DE GRUPOS

Las acciones de gobierno relacionadas con la organización docente y con la definición de la estructura de grupos para el curso 2016-2017 se centran, fundamentalmente, en dos aspectos. Por un lado, ha de continuar el proceso iniciado en el curso 2010-2011 de puesta en marcha de las nuevas titulaciones de grado, cuya implantación total se alcanzó en un gran número de titulaciones en el curso 2013-2014 (las 63 iniciadas en el curso 2010-2011 y que tienen una duración de cuatro cursos académicos) y que se está completando para las titulaciones que se han ido incorporando al catálogo de títulos de grado de la Universidad de Granada desde entonces (biotecnología, arqueología, etc). Por otro lado, de forma simultánea, en este periodo de transición se ha garantizado la coexistencia con las titulaciones en extinción (esto es, licenciaturas y diplomaturas, arquitecturas e ingenierías). En concreto, Dado que las últimas licenciaturas de seis cursos en las que se impartió docencia por última vez fue en el curso 2014-2015, actualmente el proceso coexiste sólo en los casos de derecho a examen.

La necesidad de armonizar este doble proceso de nueva implantación y de extinción de titulaciones, en un contexto impuesto de restricciones presupuestarias y de contratación de profesorado, condiciona profundamente las líneas de acción de la organización docente y de la estructura de grupos. A pesar de estas limitaciones, se han mantenido los objetivos de evitar que el marco restrictivo afecte negativamente al tamaño de los grupos de docencia y paliar los desequilibrios de cargas docentes provocados por la implantación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, así como la Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología que se dicta en aplicación del anterior R. D. Estas líneas de acción se han coordinado con las promovidas por el equipo de gobierno que tienen como objetivo prioritario garantizar el mantenimiento de la plantilla de profesorado. A continuación se recogen los aspectos más destacables de estas líneas de gestión.

■ Plan de Ordenación Docente (POD) y definición de la estructura de grupos

En la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del pasado 12 de mayo de 2016 se aprobó la estructura de grupos de las titulaciones de grado para el curso 2016-2017.

Previamente, en la sesión ordinaria del 29 de abril de 2016 se había aprobado el POD del curso académico 2016-2017.

El POD y la definición de la estructura de grupos son dos de los ámbitos de actuación del Vicerrectorado de Docencia en los que se materializan medidas para paliar los efectos producidos por el marco restrictivo en materia de contratación de profesorado y para corregir las asimetrías en las dedicaciones docentes provocadas entre y dentro de los Departamentos por el Real Decreto-ley 14/2012.

Principales modificaciones y novedades del POD para el curso 2016-2017

En este apartado se recogen las principales novedades introducidas en el POD del curso 2016-2017, clasificadas en función del capítulo del POD que queda afectado por las mismas. Algunas de las modificaciones introducidas son fruto de los acuerdos producidos en la negociación con la representación del profesorado, durante la reunión celebrada por el VOAP los días 14 y 15 de abril de 2016 con las organizaciones sindicales, la Junta de Personal Docente e Investigador y con los Comités de Empresa del Personal Docente e Investigador de los distintos Campus de la UGR.

Novedades en el capítulo del régimen de dedicación y cómputo de la docencia:

- El Real Decreto-ley 14/2012 y las regulaciones derivadas del mismo determinan las obligaciones docentes máximas (actividad docente en periodo lectivo) para las diversas categorías de profesorado, en función de la actividad investigadora reconocida, por lo que dichas obligaciones docentes nuevamente han sido recogidas en el POD del curso 2016-2017, al igual que en cursos anteriores.
- En este sentido, se ha procedido a la actualización de la normativa referenciada en este y otros capítulos del POD, así como a la de las fechas para la consideración de sexenio activo y de periodo evaluable de la actividad investigadora.
- En el POD del curso 2016-2017 se mantienen las medidas adoptadas en cursos anteriores, tras la entrada en vigor del mencionado R.D, que, lejos de lo que podría conllevar la aplicación rigurosa del mismo, han permitido a los Departamentos universitarios aplicarlo con flexibilidad. Todo ello se ha concretado en las

pautas que a continuación se recogen, la mayoría de las cuales ya fueron introducidas en los POD de cursos anteriores.

- No se han adoptado medidas que obliguen a una dedicación a la actividad docente de 160, 240 o 320 horas anuales, sino que en el POD se ha mantenido “hasta” dicho número de horas.
- No se ha tenido en cuenta que la evaluación de la actividad investigadora fuese en periodos continuados, reconociéndose el número total de sexenios independientemente de la continuidad en su obtención y que la evaluación más reciente superada fuese con efectos a partir de 1 de enero de 2010, inclusive.
- Para los profesores que han accedido al cuerpo de Titulares de Universidad con posterioridad a 31 de diciembre de 2015 se ha mantenido la misma dedicación que existía antes de la entrada en vigor del R.D, esto es, hasta 240 horas.
- De forma equivalente, se ha mantenido esta misma dedicación para el profesorado con contrato laboral a tiempo completo y vinculación permanente que no haya podido solicitar evaluación porque se haya accedido a esta figura de profesorado con posterioridad a 31 de diciembre de 2015, o por no cumplir en esta fecha un mínimo de seis años evaluables.
- En esta línea, se ha mantenido la figura de Profesores Contratados Doctores Interinos en el correspondiente cuadro de profesorado, con una dedicación máxima de 24 créditos, al no haber podido someter a evaluación su actividad investigadora.
- Por simetría respecto del cuerpo de profesores Titulares de Universidad, se ha mantenido en el POD la indicación sobre la dedicación de hasta 160 horas para el profesorado con contrato laboral a tiempo completo y vinculación permanente que haya obtenido tres o más evaluaciones positivas (en virtud del convenio suscrito al efecto entre la UGR y la CNEAI), siempre y cuando las más reciente de las superadas tenga efectos a partir de 1 de enero de 2010, inclusive.
- Es de destacar que, hasta hace cuatro cursos académicos, la Universidad de Granada era la única, en el ámbito universitario andaluz, que había posibilitado la evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral con vinculación permanente, habiendo supuesto esta acción de gobierno, a día de la fecha, la evaluación positiva de los sexenios que se indican en la tabla que aparece a continuación:

	EFECTOS 01/01/2015 (EVALUADOS EN 2014)		EFECTOS EN 01/01/2016 (EVALUADOS EN 2015)	
	Nº DE SEXENIOS	CATEGORÍA	Nº DE SEXENIOS	CATEGORÍA
PERSONAL FUNCIONARIO	74	Catedrático de Universidad	84	Catedrático de Universidad
	169	Profesor Titular de Universidad	162	Profesor Titular de Universidad
	2	Catedrático de Escuela Universitaria	0	Catedrático de Escuela Universitaria
	2	Profesor Titular de Escuela Universitaria	1	Profesor Titular de Escuela Universitaria
VINCULACIÓN PERMANENTE	79	Profesor Contratado Doctor	90	Profesor Contratado Doctor
	4	Profesor Colaborador	0	Profesor Colaborador

- Para aplicar las dedicaciones docentes que recoge el POD, se ha mantenido la indicación de que el profesorado pendiente de resolución de la evaluación de su actividad investigadora en la última convocatoria, pueda documentar ante el Departamento esta situación, y en tal caso, éste pueda realizar las previsiones a las que hubiere lugar referidas a la dedicación de este profesorado. Una vez producida la resolución por parte de la CNEAI, el Vicerrectorado de Docencia suministra esta nueva información, y el Departamento ha de reorganizar sus encargos docentes teniéndola en cuenta.
- En relación con el establecimiento de los horarios de docencia y de atención al estudiantado, así como la asignación de espacios donde desarrollar dichas tareas, se matiza que esta tarea corresponde a los Centros y a los Departamentos, en coordinación, donde corresponda, con las Comisiones Académicas de los Másteres.
- Se ha añadido que, en las organizaciones docentes de los Departamentos, se tendrán en cuenta criterios que faciliten los principios de conciliación y también de inclusión –a los cuales no se aludía previamente-, según las medidas que adopte la Universidad.

- Se ha procedido a la actualización de la tabla de categorías de personal investigador con posibilidad de *venia docendi*, de acuerdo con la información facilitada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. En ella se ha incluido a:
 - Investigadores principales de la convocatoria de Proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal del Ministerio de Economía y Competitividad.
 - Otro personal investigador contratado en convocatorias de plazas que contemplen la posibilidad de colaboración docente con los requisitos y límites que establezca la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Asimismo, se ha incluido que, en el caso del Personal de Formación del Programa Universitario (FPU) y del Personal investigador del Programa de Formación de doctores del Plan Propio de Investigación, obligatoriamente deberán impartir un mínimo de 30 horas lectivas anuales a partir del 2º año de contrato (incluido).
- En el apartado correspondiente a la distribución de los horarios de docencia y dedicación a tutorías del profesorado, se matiza que el profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial será responsable del número de horas semanales de atención tutorial proporcionales a su dedicación respecto a la dedicación de un profesor a tiempo completo.
- En este mismo apartado, se indica con más detalle dónde se han de publicar los horarios de tutoría así como los horarios de docencia.
- Se ha mantenido la obligatoriedad de que el personal investigador que colabore en tareas docentes atienda en tutorías al alumnado durante un número de horas semanales que se fija proporcionalmente a su encargo docente, teniendo en cuenta para ello que el personal docente a tiempo completo está obligado a un régimen semanal de seis horas de tutoría.
- Asimismo, se ha mantenido que con el fin de no interferir los períodos de movilidad del personal investigador por disfrute de permisos y licencias debidamente autorizados, el Departamento deberá designar al sustituto o sustitutos de dicho personal, que se encargarán de la atención tutorial de los estudiantes en cuya docencia haya colaborado el personal investigador que disfrute del permiso.
- En cuanto a la colaboración docente de los tutores clínicos, se mantiene la especificación introducida en ediciones anteriores referente a que tales colaboraciones deberán ser incluidas en la organización docente aprobada por el Consejo de Departamento, a efectos de su certificación por parte del VOAP. Para ello, se requiere la preceptiva autorización del VOAP de *venia docendi* para el interesado, que deberá ser previamente solicitada por el Departamento.
- En el apartado correspondiente a la regulación de las obligaciones docentes del profesorado y criterios para asignar encargos docentes, se matiza que los Departamentos garantizarán (antes se decía “procurarán”) que el encargo docente del profesorado no exceda de 240 horas lectivas anuales de docencia, mientras que haya profesorado del mismo ámbito del conocimiento que tenga un encargo inferior a 120 horas lectivas anuales de docencia. El cómputo del encargo docente que contempla esta medida de modulación hace referencia exclusivamente a las horas lectivas de docencia, sin incluir las compensaciones ni reducciones docentes.
- En este mismo apartado, se introduce que “Los Departamentos tomarán las medidas oportunas para que el profesorado con un encargo docente superior a 24 créditos concentre su docencia en el menor número posible de asignaturas”. Asimismo, al tratar el encargo docente mínimo por profesor, se especifica que, en el caso de asignaturas de Máster Universitarios, este encargo no podrá ser inferior a un crédito.
- En cuanto a la docencia de posgrado, se establece que el Coordinador de cada Máster Universitario está obligado a comunicar a la Escuela Internacional de Posgrado las horas lectivas correspondientes a los encargos docentes de los profesores con docencia en el máster. Asimismo se establece que los cambios que se produzcan en la organización docente del Máster deberán haber sido aprobados previamente por la Escuela Internacional de Posgrado, según lo establecido en el epígrafe 3.3 del POD y de acuerdo con los plazos establecidos al efecto en el Calendario de Organización Docente. También en cuanto a docencia de posgrado, indicar que se mantiene que, con carácter general, la docencia de másteres universitarios (computando aparte los Trabajos Fin de Máster) está limitada a 60 horas lectivas para cada profesor o profesora, aunque se añade que, previa autorización del Vicerrectorado de Docencia, se podrá computar una dedicación superior al límite anterior en determinadas circunstancias.

- Por lo que se refiere las asignaturas de másteres universitarios que no hayan tenido estudiantes en el curso académico anterior no computarán en la dedicación docente del Departamento hasta que, concluido el período de matrícula, alcancen un número de estudiantes matriculados que sea igual o superior al 15% de los alumnos matriculados por primera vez en el máster (anteriormente se consideraba el 30%).
- Por lo que se refiere al cálculo de la dedicación del profesorado a actividad docente en las titulaciones de posgrado, se especifica que en su cómputo se desarrolla específicamente en el epígrafe 1.7 del POD en función del número de horas de dedicación por crédito ECTS de cada máster.
- En relación con el Plan de Sustituciones y la garantía de impartición de la docencia, se mantiene la especificación de que en la aplicación del citado Plan de Sustituciones se procurará que el profesorado implicado no supere su máximo potencial docente, definido en las tablas de dedicación del epígrafe 1.1.1, con la excepción de los periodos de tiempo durante los cuales se estén llevando a cabo los procesos de selección y contratación de profesorado a los que, en su caso, hubiere lugar. Asimismo, se añade que el Plan de Sustituciones deberá hacerse público a través de la página web del Departamento.
- Para el Trabajo Fin de Máster (másteres universitarios) se mantiene el acuerdo de que el cómputo para el PDI se realizará en el curso siguiente a aquél en el cual haya sido evaluado, independientemente de que la evaluación haya resultado o no favorable.

Novedades en las medidas de garantía para el desarrollo de la docencia:

- Se ha mantenido el orden de prioridades para la distribución de la docencia, para dar cabida a los títulos de los másteres profesionalizantes, quedando establecido el orden de prioridades de esta forma: a) asignaturas básicas y obligatorias de las titulaciones de grado; b) asignaturas obligatorias de los másteres profesionalizantes; c) docencia en el resto de másteres universitarios y en asignaturas optativas.
- Se ha mantenido la indicación de que el profesorado debe registrar el cumplimiento de su actividad docente a través del Sistema de Seguimiento de la Actividad Docente, en los términos específicos aplicables al Centro en el que se desarrolle la misma.
- Se mantiene que en función de las disponibilidades presupuestarias y del contexto normativo actual en los ámbitos estatal y autonómico, para la valoración de las necesidades docentes que generen contratación se computarán las reducciones sindicales y por razón de edad y las compensaciones docentes por gestión universitaria e investigación y transferencia.
- En este contexto, se indica que el marco de contratación temporal es el establecido en el “Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades sobre protocolo de actuación para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables de 25 de junio de 2013”, conforme a lo dispuesto por el art. 23 Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que impide la contratación temporal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siendo éste un marco más restrictivo en este aspecto.
- Dadas las limitaciones legales en materia de contratación de profesorado, en el POD del curso 2016-2017 se mantiene la medida introducida en cursos anteriores, tendente a garantizar la docencia y compensar las asimetrías de encargos docentes entre diferentes ámbitos de conocimiento, en virtud de la cual, por aplicación del punto sexto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010, los Departamentos que prevean necesidades docentes que no puedan ser asumidas con su potencial docente actual (contabilizado de acuerdo con las tablas de dedicación del POD), han de comunicar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador dichas necesidades. A partir de dicha comunicación, la Comisión Académica puede proponer al Consejo de Gobierno, previa consulta a los ámbitos de conocimiento adscritos y/o vinculados, la adscripción de asignaturas a ámbitos de conocimiento a los que se les hayan vinculado dichas asignaturas.

Novedades en los criterios de asignación de la docencia para paliar las asimetrías en la distribución de encargos docentes en el seno de los ámbitos de conocimiento:

- Se ha mantenido el principio introducido en el POD del curso anterior para que cada Consejo de Departamento, dentro del ámbito de sus competencias y de aplicación de del POD, disponga de flexibilidad para aprobar unos criterios de asignación de tareas docentes al profesorado, conforme a su reglamento de régimen interno y en

coordinación, donde corresponda, con los coordinadores de los másteres universitarios. Esta flexibilidad es de aplicación siempre y cuando no se generen necesidades de contratación o excedentes de profesorado en el seno del Departamento, todo ello condicionado por las disponibilidades presupuestarias vigentes y las actuales limitaciones legales en materia de contratación de profesorado. Los mencionados criterios de asignación de tareas docentes al profesorado deben ser incorporados a la aplicación informática de ordenación académica.

- Se ha mantenido la medida introducida en el POD en cursos anteriores sobre el equilibrio en la asignación de tareas docentes en el seno de los Departamentos, quedando recogido textualmente en el POD del curso 2016-2017 de esta forma: *“En este contexto, los Consejos de Departamento aprobarán planes de asignación de tareas docentes que contemplen medidas tendentes a un reparto equilibrado de la docencia, siempre que no se planteen nuevas contrataciones como consecuencia de su aplicación. Por tanto, sin menoscabo de la prestación del servicio, los Departamentos contemplarán medidas de modulación para que el encargo docente del profesorado no exceda de las 240 horas lectivas anuales, mientras que haya profesorado del mismo ámbito de conocimiento que tenga un encargo docente inferior al de las tablas del epígrafe 1.1.1 (incluyendo en el encargo docente las compensaciones y reducciones docentes).”* Asimismo, se especifica que para la aplicación de la medida anterior, el Departamento deberá aplicar lo recogido en los párrafos c), d) y e) del epígrafe 1.6. En estos párrafos se establecen límites al conjunto de compensaciones y reducciones (para un ámbito de conocimiento no puede superar el 20% de su potencial docente y a nivel individual no puede producir una dedicación a la actividad docente inferior a 12 créditos), y se recoge el mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno para la adscripción de asignaturas a ámbitos a los que se les hayan vinculado.
- Se mantiene la indicación de que en la asignación de tareas docentes el Departamento aplique el criterio de no computar como encargo docente del profesorado la docencia de las asignaturas de másteres universitarios que no hubieran tenido estudiantes en el curso anterior, hasta que, concluido el período de matrícula del curso 2016-2017, alcancen un número de estudiantes matriculados igual o superior al 15% de los estudiantes matriculados por primera vez en el máster. Ello no obstante, con carácter individual, el Departamento puede computar como encargo docente del profesorado la docencia de las asignaturas que no cumplan el anterior requisito de matrícula en el caso de que el ámbito de conocimiento tenga potencial docente suficiente, que el docente lo asuma como una dedicación adicional (por encima de la que le correspondería tras el reparto de los encargos docentes adscritos al ámbito de conocimiento), y siempre que se respete el orden de prioridades de cobertura de la docencia establecido en el POD. En ningún caso este encargo docente se considera a efectos de valoración de las necesidades de plantilla.
- Como una medida para compensar las asimetrías en los encargos docentes, en este apartado se puede mencionar de nuevo la compensación en la dedicación para todas las categorías de profesorado con vinculación permanente en régimen de dedicación a tiempo completo, que disponga de evaluación positiva de la actividad investigadora, en los términos especificados en el POD.
- En relación con la evaluación de las asignaturas de las titulaciones en extinción en las que haya dejado de impartirse docencia, se mantiene en el POD del curso 2016-2017 que a petición del profesorado interesado, el Vicerrectorado de Docencia certificará su participación en la evaluación de las citadas asignaturas, para lo cual se requerirá el informe previo del Departamento.

Novedades en los criterios para la determinación de la estructura de grupos, la oferta de asignaturas, prácticas externas y trabajos de fin de grado/máster:

- A pesar del marco restrictivo en materia de contratación de profesorado, gracias al esfuerzo del conjunto de la comunidad universitaria y a una precisa racionalización de los recursos docentes, se han mantenido las mismas referencias numéricas sobre los tamaños de los grupos respecto de anteriores Planes de Ordenación Docente.
- Se ha mantenido la indicación introducida en el POD del curso anterior en virtud de la cual el Vicerrectorado de Docencia puede proponer la no impartición de determinadas asignaturas optativas y/o la correspondiente reducción de grupos si la falta de demanda de las mismas o las necesidades derivadas de la implantación de las titulaciones de grado así lo justifican. En particular, no se ofertan aquellas asignaturas optativas que, habiendo sido previamente ofertadas, hayan tenido en los dos últimos cursos académicos un número de estudiantes matriculados inferior a 10, a excepción del caso en el que por la aplicación de esta medida no se alcance la ratio de 2 créditos de optatividad ofertados por cada crédito que debe cursar el estudiante. El Vicerrectorado de Docencia puede autorizar la oferta de dichas optativas de baja matriculación cuando estén adscritas a ámbitos de conocimiento con suficiente potencial docente para mantener su impartición, y siempre que no se generen necesidades de contratación de nuevo profesorado.

- Se ha mantenido la realización del Practicum o Prácticas Externas Curriculares que no tengan definida una estructura de grupos. En este caso se especifica que se podrán computar hasta 3 créditos a cada docente por tutorización académica, a razón de 1 crédito por cada diez estudiantes tutorizados (0'1 créditos por estudiante). Dicho cómputo no podrá exceder de 10 créditos en la organización docente de un Departamento, salvo autorización por parte del Vicerrectorado de Docencia, previa solicitud conjunta remitida a éste por el Centro y los Departamentos implicados, en razón del volumen de estudiantes que podrían ser tutorizados. Para la aplicación de este cómputo las prácticas tendrán que ser canalizadas a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que podrían realizar estas prácticas en cada curso académico, el cómputo en la dedicación del profesorado se realizará en el curso siguiente al de la tutorización. No obstante, el Departamento podrá tener en cuenta una previsión de esta dedicación docente del curso 2015-2016, de forma que pueda ser considerada en la organización docente del curso 2016-2017. El Departamento podrá reorganizar sus encargos docentes teniendo en cuenta el registro definitivo de la dedicación a la tutorización de practicum. Para registrar la dedicación docente en este apartado, el Centro responsable de la titulación asignará a cada estudiante el tutor a través del Sistema Informático de Gestión de Alumnos (SIGA), al menos con un mes de antelación con respecto al inicio del periodo de exámenes. El cómputo de esta dedicación se producirá de forma automatizada, una vez que el acta de la asignatura haya sido validada.
- Se mantiene el reconocimiento por la tutorización de prácticas en empresa de naturaleza extracurricular (incluyendo las de carácter internacional), en virtud del cual se pueden computar hasta 3 créditos a cada docente por tutorización académica, a razón de 1 crédito por cada diez estudiantes tutorizados (0,1 créditos por estudiante). Dicho reconocimiento no puede exceder de 4 créditos en el cómputo global de la organización docente de un Departamento, salvo autorización por parte del Vicerrectorado de Docencia, previa solicitud conjunta remitida a éste por el Centro y los Departamentos implicados, en razón del volumen de estudiantes que podrían ser tutorizados. Para la aplicación de este reconocimiento las prácticas en territorio nacional tienen que ser canalizadas a través del programa ÍCARO del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que pueden realizar estas prácticas en cada curso académico, el cómputo en la dedicación del profesorado se realizará en el curso siguiente al de la tutorización.
- De acuerdo con las Directrices sobre el desarrollo de la materia "Trabajo fin de grado", dada la situación de incertidumbre sobre el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG en cada curso académico, se mantiene que el reconocimiento por esta actividad se computa como encargo docente para el profesorado y el correspondiente ámbito de conocimiento en el curso siguiente a aquél en el que haya sido evaluado el TFG. En relación con ello, el POD del curso 2016-2017 mantiene que el Departamento *"podrá tener en cuenta una previsión de los encargos docentes correspondiente a los TFG del curso 2015-2016, de forma que estos puedan ser considerados en la organización docente del curso 2016-2017. El Departamento podrá reorganizar sus encargos docentes teniendo en cuenta el cómputo definitivo de la dedicación a los TFG."*
- Por lo que se refiere al Trabajo Fin de Grado (TFG), se ha incorporado como novedad que, además del profesorado, el personal investigador con responsabilidad docente especificado en el punto d) del epígrafe 1.3 del POD, de cualquier ámbito del conocimiento que tenga asignaturas adscritas en un determinado título de grado, tiene que hacerse cargo (antes decía "puede hacerse cargo") de la tutorización de TFG de dicho grado, en función de las necesidades docentes que anualmente surjan.
- En cuanto al proceso de extinción de la oferta de asignaturas de libre configuración específica (LCE), dado que en el curso 2016/2017 no se mantendrá ninguna asignatura troncal/obligatoria/optativa con docencia de las titulaciones en extinción, se ha suprimido el párrafo que hacía alusión a dichas asignaturas.
- En lo que se refiere al Trabajo Fin de Máster (TFM), la dirección de un TFM se computará en el curso siguiente al que haya sido evaluado, sin necesidad de que sea favorablemente. Como máximo se computará por docente y curso académico la dirección de 4 TFM, independientemente del número de créditos de estos, y sin que dicho cómputo forme parte de la dedicación máxima establecida para docencia de posgrado indicadas en el epígrafe 1.7.a. Dos cambios introducidos en relación con este apartado son los siguientes:
 - Se añade que "En aquellos casos en que las limitaciones docentes así lo requieran, este máximo podrá ser superado, previa autorización expresa del Vicerrectorado de Docencia".
 - Se suprime que el epígrafe que hacía alusión a que hace alusión al TFM en el MAES: *"Teniendo en cuenta las peculiaridades del "Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas" (indicadas en el epígrafe 1.7), la Comisión Académica del*

máster establecerá, en coordinación con el VOAP, el número máximo de TFM que pueden ser dirigidos por cada profesor, a efectos de poder cubrir este encargo docente del máster, para cada ámbito del conocimiento con docencia adscrita en el mismo. Este límite no opera para el profesorado específicamente contratado para impartir docencia en dicho máster, adscrito a la Escuela Internacional de Posgrado, pues en este caso el límite será el que establezca la dedicación recogida en el referido contrato. La introducción de la dedicación docente por la dirección de dichos trabajos corresponderá a la Escuela Internacional de Posgrado”.

- Se ha introducido un nuevo epígrafe en el POD (punto 2.6.d), específico para la asignatura de “Prácticas docentes” del módulo de “Prácticum” del MAES: *“En el caso de la asignatura “Prácticas docentes” del módulo de “Prácticum” del “Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas”, atendiendo a las particularidades del Master, la gestión académica será asignada por el Coordinador del Master y se computará a razón de 1 crédito por cada diez estudiantes tutorizados (0’1 créditos por estudiante)”*.

Novedades en la aprobación de las programaciones docentes y cumplimentación de la organización docente, así como en las obligaciones de Centros y Departamentos:

- Este apartado ha sido parcialmente reorganizado en el POD del curso 2016/2017. En este sentido se ha incluido un apartado específico para la Ordenación Docente en Másteres Universitarios. En este apartado se comenta que la ordenación docente de los Másteres Universitarios será cumplimentada por la Escuela Internacional de Posgrado, según lo especificado en la memoria de verificación del Máster, a través de la aplicación informática de organización docente en los plazos establecidos en el Calendario de Organización Docente. Asimismo se indica el procedimiento y plazos para realizar cualquier modificación sobre el profesorado que imparte docencia en másteres así como sobre la ordenación docente de los másteres. Se indica también los aspectos que debe incluir la Ordenación Docente a aprobar por la Comisión Académica de cada Máster (horarios de docencia; calendario de evaluaciones; asignación de espacios a actividades docentes y académicas; información sobre asignaturas con docencia en modalidad semipresencial –si las hay–; programas y guías docentes de las asignaturas), así como dónde debe hacerse pública esta información. Se indica igualmente que se debe realizar, al menos, una actualización de la aplicación informática a comienzo del curso académico y otra al inicio del segundo semestre.
- Se incluye un párrafo nuevo para asignaturas con adscripciones genéricas a todas las áreas con adscripción al título, en el que se indica lo siguiente: *“En aquellas asignaturas con adscripciones genéricas a todas las áreas con adscripción en el título (como prácticas externas, prácticum u otras de características similares) y para las cuales no se haya desarrollado una normativa específica donde se contemple esta situación, el Centro establecerá el mecanismo para la elaboración conjunta de una única guía docente de la asignatura, así como el órgano o comisión que deberá aprobar dicha guía”*.
- Se incluye un párrafo nuevo para guías docentes de asignaturas que se imparten en diferentes Campus, en el que, aunque la guía ha de ser única, se indica lo siguiente: *“No obstante, y en aquellos casos en que académicamente sea recomendable, se podrán matizar aspectos específicos de la metodología docente y de los sistemas de evaluación para la impartición de la asignatura en los diferentes Campus”*.
- Se incluye una aclaración en cuanto al procedimiento para aprobación de la modificación de la ordenación docente de un Departamento, indicándose que deberá contar con la aprobación del Consejo de Departamento o, excepcionalmente cuando esto no fuera posible, de la Junta de Dirección del Departamento.
- Se incluye un ítem nuevo entre los aspectos que debe incluir el Plan Docente del Centro, referido a que para las titulaciones de Ciencias de la Salud con prácticas en centros sanitarios se deberá aprobar también el Plan de Colaboración.

Novedades en el capítulo de las compensaciones y reducciones docentes:

- Como ya se ha indicado, en el POD del curso 2016-2017 se establece que para la valoración de las necesidades docentes que pudieran generar contratación sólo se computarían las reducciones sindicales y por razón de edad y las compensaciones por gestión universitaria, investigación y transferencia.
- El POD 2016-2017 ha mantenido básicamente el conjunto de reconocimientos a la actividad investigadora, a la gestión universitaria y por edad, lo cual supone un total de 9.399,69 créditos. Todo ello implica, en cómputo global, una media de 3,2 créditos de compensación por profesor con dedicación a tiempo y de 55,61 créditos por ámbito de conocimiento.

- Se ha realizado la actualización de las fechas para todas aquellas compensaciones cuyo reconocimiento se encuentre ligado a una referencia temporal (sexenios, tesis doctorales dirigidas, proyectos de investigación y convenios o contratos que cumplan las condiciones estipuladas en el POD).
- Se mantiene la compensación de hasta 6 créditos por la coordinación académica de programas de doctorado, modulada en función del número de estudiantes matriculados.
- Se mencionó con anterioridad que se ha mantenido respecto del POD anterior la compensación en la dedicación para todas las categorías de profesorado a tiempo completo con vinculación permanente, cuando se haya obtenido la evaluación positiva de la actividad investigadora, en los términos establecidos en el POD de cursos anteriores.
- En el apartado de acciones especiales de docencia, investigación y gestión se han incluido dos epígrafes nuevos:
 - Se contemplarán compensaciones docentes para el investigador responsable beneficiario del programa de intensificación de la investigación del plan propio de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2016, en los términos que establezca la resolución de la concesión.
 - Para aquellos profesores con potencial de 32 créditos y con previsión de encargo docente para el curso 2016-2017 superior a 24 créditos, se podrá reducir un crédito por cada tramo reconocido, siempre que la última evaluación positiva tenga efectos comprendidos entre el 01/1/2004 (inclusive) y 31/12/2009 (inclusive)
- En el marco de los programas autorizados por el Vicerrectorado de Docencia, se mantiene una compensación de hasta 2 créditos a los profesores que impartan la docencia de grupos de enseñanza en lengua inglesa, en cada uno de los dos primeros cursos de impartición, siempre que dicha compensación no implique necesidades de contratación. En el caso de que un docente imparta varios grupos en lengua inglesa de asignaturas que sean equivalentes entre sí, aunque pertenezcan a diferentes titulaciones, sólo se computa la compensación al docente por uno de los grupos impartidos.
- La compensación por coordinación de programas de movilidad requiere que los datos hayan sido incorporados al SIGA por parte del Centro en el que el estudiante se encuentre matriculado.
- Cada docente podrá compensarse por investigación, transferencia y dirección de tesis un máximo de 6 créditos, un máximo de 2 créditos por el conjunto de las acciones especiales de docencia, investigación y gestión y un máximo de 12 créditos por el conjunto de compensaciones y reducciones reconocidas en el POD. Asimismo, como se indicó con anterioridad, la aplicación del conjunto de las compensaciones y reducciones a nivel individual no puede producir una dedicación a la actividad docente en periodo lectivo inferior a 12 créditos.

Novedades en el calendario de Organización Docente

- La principal novedad es que se invierte el orden en algunos aspectos del proceso. El más destacado es que la cumplimentación de la aplicación informática de la organización docente de las titulaciones de másteres universitarios (por parte de la Escuela Internacional de Posgrado la introducción de los encargos docentes del profesorado responsable de los grupos de docencia de los másteres, y por parte de los Coordinadores de los másteres, la introducción de los horarios de docencia de los grupos y de los espacios asignados por el Centro en el que se desarrollan las diferentes actividades docentes del máster), que se adelanta a un gran grupo de procesos (comunicación a los Departamentos de compensaciones y reducciones docentes; aprobación de los planes de organizaciones docente y horarios de las titulaciones de grado; cumplimentación por los Departamentos de la aplicación informática de organización docente; cumplimentación por los Centros de la aplicación informática de organización docente de titulaciones...). En consecuencia, estos procesos retrasan sus plazos de finalización.

Principales rasgos de la estructura de grupos y de la oferta docente del curso 2016-2017. Criterios, objetivos y actuaciones.

- La estructura de grupos para el actual curso 2016-2017 se rige por las directrices contenidas en el POD y está enmarcada por el doble proceso de implantación de las titulaciones de grado y por la extinción de las titulaciones surgidas al amparo de la LRU (estas últimas, sin impartición de docencia - sólo con derecho a examen-).

- Si bien en los cursos 2013-2014 (para titulaciones de grado de cuatro cursos de duración), 2014-2015 (para las de cinco cursos de duración) y 2015-2016 (para las de seis cursos de duración) se culminó el proceso de implantación de la mayor parte de las titulaciones de grado que se iniciaron en el curso 2010-2011, aún queda por implantar los últimos cursos de algunos títulos de grado que se iniciaron con posterioridad al curso 2010-2011, así como los diferentes cursos de una nueva titulación que se inicia en el curso 2016-2017. En el Anexo se pueden encontrar más detalles al respecto.
- Este proceso de nacimiento y desarrollo de titulaciones, así como el marco de restricciones económicas, son vectores que influyen decisivamente en los criterios para la determinación de la estructura de grupos y de la oferta de asignaturas. En este contexto, la estructura de grupos se diseña teniendo en cuenta de manera prioritaria la suficiencia de profesorado y el mantenimiento de la plantilla del profesorado, para desarrollar la actividad lectiva encomendada a cada ámbito de conocimiento, garantizando en todo caso que la oferta académica para el alumnado sea la adecuada, que, en la medida de lo posible, el tamaño de los grupos no se vea incrementado, y siempre con la exigencia de asegurar la calidad de la docencia de los estudios impartidos.
- El marco restrictivo impuesto ha dificultado, pero no ha imposibilitado, el avance en la tendencia hacia la disminución del tamaño de los grupos de docencia. De hecho, se han producido mejoras en esta línea, como puede observarse en los datos y comentarios del Anexo. Por tanto, desde un punto de vista cualitativo se ha consolidado la mejora de la oferta docente y la potenciación de las posibilidades de aprendizaje de nuestro alumnado, como viene sucediendo en anteriores anualidades.
- Al igual que en años anteriores, buena prueba de la apuesta por esta tendencia, en relación con la estructura de grupos amplios/teoría, en el POD 2016-2017 se ha mantenido como referencia el mismo tamaño de grupo que se estableció en el POD 2014-2015 (y que, a pesar de las restricciones en materia de contratación, no se ha variado desde que comenzó la implantación de las titulaciones de grado en el curso 2010-2011): 65 estudiantes, con divisiones a partir de 80, en las titulaciones de grado.
- Como ya viene siendo costumbre, la estructura de grupos se diseña considerando los estudiantes matriculados, si bien, ello se ha de armonizar con otros criterios, primordialmente, con la disponibilidad de personal docente, con las infraestructuras docentes del Centro y con la especificidad de la docencia impartida. En particular, la estructura de grupos de las titulaciones de grado, que por ser de reciente o nueva implantación, tiene una dinámica propia, no es una réplica de la que tenía la titulación en extinción equivalente. De hecho, la estructura de grupos de muchas titulaciones de grado aún continúa adoptando una forma piramidal (es decir, menor número de grupos en los cursos superiores), debido a que el número de estudiantes matriculados en los cursos superiores de grado generalmente aún es menor que el que tenía la titulación en extinción.
- Dado que los cursos iniciales de las titulaciones de grado ya se han impartido durante varios años, y ha variado el número de estudiantes repetidores respecto de los que hubo en los primeros años de implantación, se ha ido estudiando puntualmente para cada grado la necesidad de redimensionar su estructura de grupos, lo que ha implicado algunas modificaciones en la misma, procurando mejorar el número de estudiantes por grupo en las titulaciones con una mediana estimada que podría ser superior a la establecido en el POD.
- De acuerdo con las indicaciones de los Centros y de los ámbitos de conocimiento implicados, se ha asimilado determinadas asignaturas de un grado con su asignatura equivalente en otro grado, de tal manera que se mantenga o incremente la oferta de asignaturas, pero sin duplicar la carga docente. La asimilación ya viene siendo aplicada desde cursos académicos anteriores, incluso antes de la implantación de las titulaciones de grado. Esto responde a un principio básico de racionalización de los recursos docentes, y no sólo es aplicable de forma exclusiva cuando los ámbitos implicados tengan problemas entre la carga y el potencial docente. En este curso, se ha aplicado en las titulaciones de algunos de los Centros de la UGR (Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y de Telecomunicación, Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad de Derecho, Facultad de Traducción e Interpretación, Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta, Facultad de Educación y Humanidades de Melilla, Facultad de Ciencias Sociales de Melilla).
- La evolución seguida por el proceso de extinción de titulaciones y de implantación de los nuevos grados, así como el conjunto de medidas adoptadas para ajustar la oferta docente a la disponibilidad de profesorado de los distintos ámbitos de conocimiento, tiene su concreción en el número de créditos de docencia de grado que actualmente se ofertan (un 10,30% en la última década). Indudablemente, esta disminución ha contribuido a reducir las tensiones entre la dedicación y el potencial docente en un gran número de ámbitos de conocimiento, lo cual es crucial en el actual contexto de restricciones en materia de contratación de profesorado. Se pueden consultar algunos detalles adicionales sobre esta cuestión en el **Anexo 2.3**.

- La autorización por parte de la Junta de Andalucía de la implantación de nuevos títulos (uno de Grado en el Campus de Melilla y tres nuevos másteres en el curso 2016-2017), así como la “reverificación” de 18 títulos de Máster, ha estado condicionada previamente por los correspondientes informes sobre recursos de Ordenación Académica elaborados por el Vicerrectorado de Docencia.

➡ (Ver Anexo 2.2)

Actividad normativa y otras acciones relacionadas con la Ordenación Académica.

- Con fecha de 9 de noviembre de 2016 se publicó en el número 112 del Boletín Oficial de la Universidad de Granada la “Modificación de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada” aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión de 26 de octubre. Los aspectos más relevantes que se han abordado en la reforma de la Normativa son los siguientes:
 - Se ha fija el valor máximo que puede representar una única prueba en la calificación final de la asignatura, para garantizar de esta manera que el derecho de los estudiantes a una evaluación continua no quede desvirtuado en la práctica por una excesiva valoración de una única actividad o prueba de evaluación. Concretamente, se fija que ninguna de las pruebas o actividades que constituyan la evaluación podrán suponer por si mismas más del 70% de la calificación final de la asignatura.
 - Se ha modifica el articulado en algunos aspectos referentes a las guías docentes, tutorías, sistemas de evaluación, evaluación continua, evaluación final única, evaluación por incidencias, evaluación extraordinaria por Tribunal, conservación de los materiales y documentos de evaluación, publicación de calificaciones, revisión ante el profesor y ante tribunal, procedimiento de compensación curricular, etc.
 - Se ha regula de manera precisa los supuestos en los que procede la anotación de “No presentado” en la correspondiente acta de calificación. Esta regulación se hacía imprescindible tras la aprobación por el Consejo Social de las nuevas Normas de Permanencia para las enseñanzas universitarias de grado y máster de la Universidad de Granada según las cuales dicha anotación no computa a efectos del número máximo de convocatorias de las que dispone el estudiante. En este sentido, se estipula que en el caso de asignaturas cuyas guías docentes contemplen un examen final que suponga el 50% o más del total de la ponderación de la calificación final de la asignatura y el estudiante decidiera no realizarlo, figurará en el acta con la anotación de “No presentado”. Cuando el estudiante haya realizado actividades y pruebas del proceso de evaluación continua contempladas en la guía docente de la asignatura que constituyan más del 50% del total de la ponderación de la calificación final de la asignatura, figurará en el acta con la calificación correspondiente.
- Con fecha de 9 de noviembre de 2016 se publicó en el número 112 del Boletín Oficial de la Universidad de Granada la “Normativa de *venia docendi* de la Universidad de Granada” aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión de 26 de octubre. Mediante esta normativa, la Universidad de Granada pretende regular la participación de investigadores y profesionales en la docencia de los planes de estudios de títulos oficiales. Con esta regulación se trata de potenciar la calidad docente, favorecer el pleno desarrollo del currículum de nuestros jóvenes investigadores, cuya colaboración parcial en las labores docentes beneficiará la formación de los titulados de la Universidad de Granada, y de regular la colaboración del profesorado de centros adscritos y otras instituciones con las que la Universidad de Granada mantiene colaboración.
- Propuesta de modificación del Calendario Académico 2017/2018. En este sentido, se ha abierto un proceso de debate y reflexión en la Comunidad Universitaria, que incluye diferentes acciones encaminadas a que en el segundo trimestre del curso 2016 se elabore la propuesta definitiva de calendario académico para su aprobación en Consejo de Gobierno:
 - Elaboración de una web específica que aporta información detallada y recoge las opiniones de los diferentes colectivos de la UGR
<http://docencia.ugr.es/pages/ordenacion-academica/modificacalendario1718/modificacalendario>
 - Elaboración del folleto informativo «Quince razones para el adelanto del calendario académico»
 Se están celebrando reuniones informativas (por Centros y reuniones sectoriales -con PAS, con sindicatos, con Estudiantes-...).